ACTA No. 01
PROCESO SAMC-02 DE 2022

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
01	30/03/2022	7:30 A.M.	12:00 P.M.	Vía correo electrónico

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Respuesta a observación presentada al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-02 de 2022, cuyo objeto es "Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos locativos que sean necesarios para los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Neiva y Florencia (entre ellos todos los Municipios del Huila y Caquetá)".

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN	
NOMBRE	**ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**
JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT	Líder Administrativo del proceso SAMC-02 de 2022

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT	Área Administrativa	X			X
ANDRES FELIPE CASTRO MORENO	Área Jurídica	X			X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Área Financiera	X			X
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS	Apoyo Técnico	X			X

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum.

2. Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego del proceso de selección abreviada SAMC-02 de 2022.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

La líder del comité estructurador y evaluador del proceso SAMC-02 de 2022 procede a llamar a lista, respondiendo a lugar el doctor Andrés Felipe Castro Moreno, Mayoli Sunce Tapiero y la ingeniera Yadira Andrea García Vargas.

2. REVISIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-02 DE 2022.

2.1. OBSERVACIÓN 1. PLANTEADA POR PARTE DE SERPEC INGENIEROS SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3466235, PRESENTADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2022, A LAS 7:43 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-02 DE 2022
Descripción del proceso Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos que sean necesarios para los diferentes inmuebles adscritos al Di
De: SERPEC INGENIEROS SAS
Usuario: YOLANDA PERICO CAÑON
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(19/03/2022 7:43:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3466235
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIO PLIEGLO DIFINITIVO.

Texto de mensaje

BUENAS DIAS.

SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE QUE PARA LA EXPERIENCIA TENGA EN CUENTA CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIEMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, TANTO EN GENERAL COMO EN LA ESPECIFICA CON ESTO LA ENTIDAD ABRE LA BRECHA DE PLUARALIDAD DE OFERENTES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación y en respuesta le manifestamos que, teniendo en cuenta que el proceso que adelanta la Entidad tiene un alcance de actividades de mantenimientos o adecuaciones locativas sobre áreas construidas y ocupadas por funcionarios, su observación se aceptará parcialmente y se modificará el requisito de la experiencia general de la siguiente manera:

3.5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta un (1) contratos ejecutado con entidad pública o privada en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones****, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado en mínimo tres (3) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.*

3.5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONTRATISTA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica diferente a la experiencia general, mediante la ejecución de TRES (3) contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en firme, cuyo objeto esté relacionado con el ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones****, que su valor sumado sea igual o mayor al valor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y que cada uno se encuentre clasificado en mínimo tres (3) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel. El proponente deberá acreditar que se hayan ejecutado actividades de mantenimiento de edificaciones, en varios municipios dentro del mismo contrato.*

2.2. OBSERVACIÓN 2. PLANTEADA POR PARTE DE ALDANA Y CIA SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3466446, PRESENTADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:31 A.M.

Según la *guía para elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente* y demás leyes aplicables se debe hacer un estudio previo para estableces condiciones entre las que sobresalen valores e indicadores financieros, *confiamos plenamente en la aplicabilidad correcta que desarrolló la entidad para establecer los indicadores financieros del proceso en referencia pero solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se modifique el indicador de endeudamiento así: menor o igual a 52%.* esto *permitirá sin duda alguna que se garanticen los principios de contratación de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, aceptando la participación de empresas del sector que cumplimos con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para dar obediencia al objeto contractual sin ningún inconveniente ya que el índice solicitado está dentro del rango de la realidad actual del mercado, pues es de conocimiento colectivo que a causa de las afectaciones comerciales que generó la contingencia de pandemia por el virus COVID-19 muchos de los empresarios de este y varios sectores nos vimos el año inmediatamente anterior en necesidad de recurrir a estrategias financieras que permitieran nuestro sostenimiento en medio de tan compleja situación que no nos permitió desarrollar actividades al 100% lo cual sin duda alguna se ve reflejado en el resultado de indicadores financieros.*

Finalmente el decreto 399 de 2021 reconoce el impacto negativo en la economía del país que ha generado la pandemia por COVID 19, especialmente en la capacidad financiera de muchas personas naturales y jurídicas y con la finalidad de permitir la reactivación económica, modifica transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 del 2015 en lo referente a la información financiera flexibilizando y brindando así reactivación y superación de esta crisis económica y se puede esta forma evidenciar en las plataformas públicas de contratación como en muchos procesos de cuantías superiores se han establecido indicadores más amplios permitiendo así una pluralidad responsable de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos sus observaciones y nos permitimos informar que el comité estructurador y evaluador determinó lo siguiente:

Al realizar el estudio financiero, la entidad en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, obtuvo, consolidó y analizó la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, tomando una muestra de 100 empresas clasificadas del sector, de las 344 que se encuentran registradas en cámara de comercio en los departamentos del Huila y Caquetá con RUP vigente a mayo del 2021, en donde al aplicar los indicadores fijados por la entidad para el presente proceso se garantiza una participación aproximada del 99% de la muestra, en participación singular.

Cabe mencionar que como medida de reactivación económica el Departamento Nacional de Planeación, mediante Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, sustituyó entre otros, los parágrafos

transitorios de los artículos, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la entidad estatal al momento de evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, tomando los indicadores del mejor año fiscal que se refleje, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores.

Finalmente, si un proponente no alcanzase a cumplir con cualquier indicador, el proceso permite la presentación de proponentes plurales sea a través de uniones temporalea o consorcios, para que se fortalezcan las propuestas y puedan quedar habilitados; por lo tanto, la entidad no está limitando ni excluyendo a quienes se quieran presentar como proponentes.

Considerando lo expuesto, los indicadores establecidos en el pliego de condiciones son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares del contrato (objeto, forma de pago y riesgos). En conclusión, no se acoge la solicitud de modificar el indicador de endeudamiento.

2.2.1. <u>OBSERVACIÓN 3.</u> PLANTEADA POR PARTE DE ALDANA Y CIA SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3466446, PRESENTADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:31 A.M.

<u>Equipo de trabajo</u>

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.1.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA CONTRATACION, las hojas de vida de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato; se encuentra limitando la oferta debido que están limitando los profesionales y solicitando muchas condiciones; por ejemplo al director de obra lo están limitando con el certificado vigente de trabajo seguro en altura nivel avanzado, donde piden que sea emitida por el ministerio de trabajo; se solicita sea modificada y esta se expedida por EL SENA;.

- **UN (1) DIRECTOR DE OBRA-DEDICACIÓN: 50%**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional que lo acredite como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, la cual será computada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.
- Título de postgrado en Gerencia de proyectos de construcción, el cual deberá acreditarse mediante acta de grado o diploma.
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento y constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).
- Acreditar experiencia específica certificada de mínimo dos (2) contratos donde se acredite su participación como Director, en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de mantenimiento y/ adecuación de edificaciones, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.

➢ **UN (1) RESIDENTE DE OBRA- DEDICACIÓN 100%:**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional que lo acredite como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, la cual será computada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento y constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).

También se solicita que sea modificada la certificación de trabajo en altura y esta sea suspendida, o tener en cuenta, o no sea necesaria, debido que el personal operativo es que el que tiene que tener estas certificaciones.

➢ **UN (1) PROFESIONAL SG-SST - DEDICACIÓN 100%:**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Debe acreditar profesión en áreas afines a la ingeniería, con postgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y/o profesional en Salud Ocupacional mediante acta de grado o diploma, con mínimo cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional expedida por la secretaria de salud.
- Copia de la licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula o Tarjeta Profesional, en el caso que sea Ingeniero (a).
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento verificado con constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).
- Certificación vigente de curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo.
- Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas - Nivel Coordinador – Duración de 80 horas –
- Acreditar experiencia específica certificada de mínimo (3) contratos donde se acredite su participación en residencia y/o coordinación y/o inspección en HSEQ y/o SSL y/o SST.

En el profesional de SG-SST; solicitamos de la mejor manera sea modificada la experiencia de años sea menor a dos años, y el curso de avanzado en alturas sea modificado o solicitarse, de esta manera no limita la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite aclararle al observante, que para el perfil de DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA y PROFESIONAL SG-SST, respecto a la formación en alturas se solicita lo siguiente: *Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento y constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).*

El documento solicitado, hace referencia al soporte de la formación en cursos de altura nivel avanzado y/o reentrenamiento, expedido por un centro de entrenamiento para trabajo en alturas

debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo. Este soporte o certificado, deberá acompañarse de la constancia de formación vocacional que expide el mismo Ministerio.

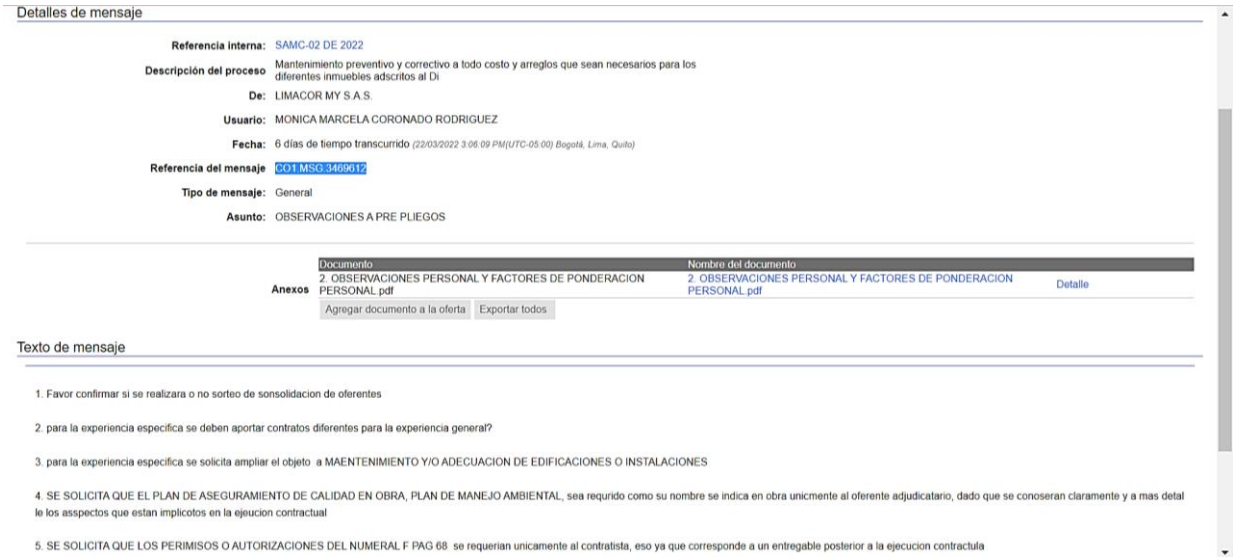
De tal manera, su observación no es aceptada y el requisito no se modifica, en el entendido que el SENA es uno de los centros de formación que se encuentran en el registro de proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas de trabajo en alturas del Ministerio de trabajo, pero el certificado puede expedirse por cualquiera de los centros que se encuentren en dicho listado.

Respecto a la solicitud de eliminación de la certificación de trabajo en altura, la Entidad le indica, que todo el personal ya sea operativo y/o directivo y que se encuentre realizando actividades en alturas, deberá contar con el respectivo curso en alturas que se requiere. Esto en cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012, en cuanto a su objeto y campo de aplicación.

Ahora bien, frente a la observación relacionada con la solicitud de modificación de la experiencia del profesional SG-SST, La Entidad le informa que este profesional es el encargado de realizar las inspecciones y garantizar el cumplimiento de la seguridad del equipo de trabajo que ejecutará directamente las actividades operativas. De tal manera es indispensable que cuente con formación en alturas para que pueda realizar sus actividades de supervisión. Respecto a su experiencia, la Entidad en la fase de estructuración del proceso, determinó que el tiempo general de la experiencia es el adecuado respecto a la naturaleza del contrato a celebrar, sin embargo, su observación se acepta parcialmente, disminuyendo el requisito de experiencia general del profesional SG-SST, quedando de la siguiente manera:

> *Debe acreditar profesión en áreas afines a la ingeniería, con postgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y/o profesional en Salud Ocupacional mediante acta de grado o diploma, con mínimo **dos (2)** años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional expedida por la secretaria de salud.*

2.3. OBSERVACIÓN 4. PLANTEADA POR PARTE DE LIMACOR MY S.A.S, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3469612, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 3:06 P.M.:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-02 DE 2022
Descripción del proceso Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos que sean necesarios para los diferentes inmuebles adscritos al Di
De: LIMACOR MY S.A.S.
Usuario: MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(22/03/2022 3:06:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3469612
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
2. OBSERVACIONES PERSONAL Y FACTORES DE PONDERACION PERSONAL.pdf	2. OBSERVACIONES PERSONAL Y FACTORES DE PONDERACION PERSONAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

1. Favor confirmar si se realizara o no sorteo de sonsolidacion de oferentes

2. para la experiencia especifica se deben aportar contratos diferentes para la experiencia general?

3. para la experiencia especifica se solicita ampliar el objeto a MAENTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES

4. SE SOLICITA QUE EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN OBRA, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, sea requrido como su nombre se indica en obra unicmente al oferente adjudicatario, dado que se conoseran claramente y a mas detal le los asspectos que estan implicotos en la ejeucion contractual

5. SE SOLICITA QUE LOS PERIMISOS O AUTORIZACIONES DEL NUMERAL F PAG 68 se requerian unicamente al contratista, eso ya que corresponde a un entregable posterior a la ejecucion contractula

Observaciones

1. **PERSONAL:**
 a. Se solicita a la entidad solicitar el personal al contratista, basados en lo siguiente:
 i. CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA en su DOCUMENTO DE BUENAS PRACTICAS, menciona en el numeral 3.4. PERSONAL Y EQUIPOS: "…no es una buena práctica que se considere como requisito habilitante, aportar las hojas de vida con certificaciones y soportes que acrediten la experiencia solicitada, pues este es un requisito que únicamente deberá exigirlo la entidad contratante al adjudicatario final del contrato." De acuerdo a lo anterior, SE SOLICITA a la entidad que dicho requerimiento sea exigido únicamente al oferente adjudicatario.
 Por lo que o solicitado entra en contravía de las buenas practicas y la transparencia del proceso.

 b. HOJAS DE VIDA:
 i. No es motivo de comparación de propuestas lo cual es el objetivo principal de la etapa precontractual de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007
 ii. La calidad académica y experiencia de los profesionales que desarrollan un contrato, hace parte del compromiso que el proponente asume al momento de resultar adjudicatario, de igual forma que lo hace al comprometerse a entregar obras con materiales de alta calidad sin la necesidad de entregar las especificaciones de los mismos en la etapa precontractual, ya que esto corresponde a una etapa posterior y debe ser evaluado por los profesionales que la entidad designa como interventores quienes tienen la responsabilidad legal de realizar este tipo de labores; exigir al proponente estos requisitos entorpece y ralentiza el proceso licitatorio, lo cual va en serio detrimento de los principios de economía y del deber de selección objetiva que tienen las entidades estatales

2. **FACTOR DE CALIDAD:** se solicita a la entidad mantener la transparencia del proceso y regirse por lo descrito en la Guía de Colombia Compra Eficiente

a. "las Entidades Estatales deben abstenerse de ponderar como calidad de la obra los siguientes criterios:

- Calificación de los programas de trabajo.
- Cronograma de obra.
- Programas de inversión.
- Diligenciamiento de los formatos de análisis de precios unitarios - APU -.
- Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo).
- Sanciones o multas.
- Apoyo a la industria nacional.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra.
- Programas de manejo ambiental obligatorios por el objeto a contratar.
- Porcentaje solicitado como anticipo.
- Visita de obra.

Por lo que la solicitud por parte de la entidad de solicitar este listado de anexos entra en contravía de la transparencia del proceso que es establecida por Colombia Compra eficiente para la contratación estatal y el uso de la plataforma SECOP II

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA en su DOCUMENTO DE BUENAS PRACTICAS, menciona respecto del factor de calidad en convocatorias públicas: "La Cámara sugiere a las entidades contratantes abstenerse de ponderar como factor de calidad criterios como: i. Personal para la Obra (Competencias adicionales a las exigidas en los requisitos habilitantes) … en razón a que su evaluación es altamente subjetiva y genera controversia por la puntuación otorgada a los oferentes."

SE SOLICITA REPLANTEAR EL FACTOR DE CALIDAD

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos su observación, y procedemos a responder cada una de ellas a continuación:

1. Favor confirmar si se realizara o no sorteo de consolidación de oferentes:

Se le manifiesta al observante que mediante el numeral 2.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, del proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II en los documentos del proceso que nos ocupa, se indica que "*La entidad, se permite informar a los oferentes interesados en el presente proceso, que NO realizará audiencia de sorteo de manifestación de interés.*"

2. Para la experiencia especifica se deben aportar contratos diferentes para la experiencia general?

Se le manifiesta al observante que en el numeral 3.5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONTRATISTA del proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II en los documentos del proceso que nos ocupa, se indica que *"Los proponentes deberán acreditar experiencia específica diferente a la experiencia general, mediante la ejecución…"*

3. para la experiencia especifica se solicita ampliar el objeto a MAENTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES:

Nos permitimos manifestarle, que la Entidad ha determinado, que requiere que los proponentes cuenten con experiencia en Edificaciones en el entendido que las actividades a ejecutar se tratan de mantenimientos o adecuaciones locativas sobre la estructura física de la edificación y no sobre las redes de instalaciones que esta posee, ya que, con otros procesos adelantados por la entidad, estas instalaciones son atendidas. De tal manera, no es posible que un proponente acredite su experiencia solo en actividades de instalaciones *(entiéndase por instalaciones las redes y equipos fijos que permiten el suministro y operación de los servicios que ayudan a los edificios a cumplir las funciones para las que han sido diseñados.)*, si no que deberá demostrar que ha adquirido experiencia en lo requerido sobre edificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no acepta su observación.

4. SE SOLICITA QUE EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ENOBRA, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, sea requerido como su nombre s e indica en obra únicamente al oferente adjudicatario, dado que se conocerán claramente y a más detalle los aspectos que están implícitos en la ejecución contractual

Para la Entidad es importante que los proponentes que ofrezcan sus servicios demuestren que gestionan sus actividades bajo una estrategia de calidad. De tal manera, los documentos de calidad exigidos constituyen para la Entidad una garantía ya que el Plan de Calidad es una herramienta de gestión, que permite ordenarse principalmente antes de la ejecución de una obra, en los aspectos claves de la Calidad del proyecto, con el fin de “Asegurar su Calidad”.
De igual manera, en cuanto a la planeación ambiental, es primordial para la Entidad, que los proponentes den garantía del cumplimiento de las obligaciones ambientales de orden Nacional, departamental y municipal, dando pautas y métodos de trabajo teniendo en cuenta el tipo de actividades de mantenimiento a ejecutar. El compromiso adquirido por la Seccional a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA.
Debido a lo anterior, la Entidad le manifiesta que no acepta su observación y mantiene los requisitos D) y E) del numeral 3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS del pliego de condiciones.

5. SE SOLICITA QUE LOS PERIMISOS O AUTORIZACIONES DEL NUMERAL F PAG 68 se requerian unicamente al contratista, eso ya que corresponde a un entregable posterior a la ejecucion contractula

Al respecto la Entidad se permite manifestar que, se ha determinado que se requiere que el proponente demuestre que cuenta previamente a la contratación, con los permisos o autorizaciones ambientales pertinentes para la disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato, o en caso tal que acredite que cuenta con convenio o certificado de relación comercial, realizado con una empresa que cuente con las autorizaciones ambientales

pertinentes. Esto le permite a la Entidad, asegurar que en cuanto se inicie con la ejecución de actividades, el contratista contará con el gestor ambiental pertinente que asegure que se dispondrán de manera adecuada los residuos generados.

Ahora bien, el entregable que el contratista seleccionado deberá suministrar a la supervisión, será el certificado de disposición de residuos que se hayan generado y dispuesto durante la ejecución del contrato, en caso de que así haya ocurrido.

Por lo anterior, la Entidad no acepta su observación y mantiene el requisito indicado en el proyecto de pliego de condiciones publicado.

Observaciones: Personal y Hojas de vida:

La Entidad le aclara al proponente, que en pro de garantizar la agilidad en el inicio y arranque de las actividades físicas que se contratarán, se requiere que previo al mismo, se tenga el equipo mínimo establecido con el cual se asegure el cumplimiento del objeto contractual y que no se requiera tiempo adicional para la configuración de este.

Ahora bien, El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que se considera «objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva». En ese contexto, los factores de escogencia y calificación que la Entidad ha determinado para el proceso que nos ocupa, son acordes a la naturaleza del contrato y no van en contravía de lo requerido por la necesidad a satisfacer con la futura contratación de las actividades técnicas del proceso.
Por lo anterior, la Entidad no acepta su observación y mantiene el requisito frente al equipo profesional exigido.

FRENTE A LA SOLICITUD DE REPLANTEAR EL FACTOR DE CALIDAD:

Para la Entidad es importante determinar que el futuro contratista, demuestre que los trabajos a realizar tendrán una calidad óptima para lo cual, y en virtud de la normatividad vigente, se debe escoger la propuesta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, existen dos formas de ponderar estos criterios, bien sea soportados por puntajes o fórmulas, o por la mejor relación costo-beneficio

En el caso que nos ocupa, se ha establecido que la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, de la selección objetiva, indica que*: "…los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."*
> *De igual manera en el concepto de Colombia compra eficiente, otorgado a la pregunta "…¿se puede calificar la experiencia adicional y los títulos académicos "adicionales a los mínimos requeridos" en el pliego de condiciones del equipo de trabajo que conformará el equipo del contratista con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015?" se indica que: "…4.* ***La experiencia del oferente al ser un requisito habilitante que define la participación previa del oferente en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato no es puntuable y es diferente a la calidad como elemento a ponderar para determinar el ofrecimiento más favorable, pues esta última se refiere a los bienes, obras o servicios a contratar, lo cual en algunos casos podría incluir los títulos académicos y experiencia que pueda tener el equipo de trabajo del contratista."*** *(Subrayas y negrillas propias)*

Para la incorporación de los criterios de evaluación, se tiene:

La Ley 80 de 1993 establece que los pliegos de condiciones definen las reglas objetivas, justas, claras y completas que deben permitir la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y que eviten las declaratorias de desierta de los Procesos de Contratación.

La Ley 1150 de 2007 separó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organización, que se caracterizan porque no otorgan puntaje; de aquellos concernientes a la propuesta misma y que se refieren a los factores de orden técnico y económico, y que son materia de asignación del puntaje establecido en el pliego de condiciones.

El Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La experiencia del oferente al ser un requisito habilitante que define la participación previa del oferente en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato no es puntuable y es diferente a la calidad como elemento a ponderar para determinar el ofrecimiento más favorable, pues esta última se refiere a los bienes, obras o servicios a contratar, lo cual en algunos casos podría incluir los títulos académicos y experiencia que pueda tener el equipo de trabajo del contratista.

En virtud de la autonomía administrativa de la que gozan las Entidades Estatales para estructurar sus Procesos de Contratación, éstas deben establecer en los pliegos de condiciones los requisitos que serán objeto de puntuación en el Proceso, así como los documentos con los cuales verifican el cumplimiento de los mismos.
Por lo anteriormente mencionado, la Entidad determina que el requisito puntuable se mantiene y no se acepta su observación.

REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL
Ley 1150 de 2007, artículo 5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Enrique Gil Botero, Sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación 25804.
Ley 80 de 1993, artículos 14, 23 y 24.
Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.1.1.6.2.
Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

2.4. <u>OBSERVACIÓN 5</u>. PLANTEADA POR PARTE DE JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3473645, PRESENTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:20 A.M.:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-02 DE 2022
Descripción del proceso Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos que sean necesarios para los diferentes inmuebles adscritos al DI
De: JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ
Usuario: GONZALEZ VELEZ
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(23/03/2022 11:20:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3473645
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Neiva 23. de marzo de 2022

solicito amablemente a la entidad que la especializacion del director de obra sea en culaquier rama de la ingenieria civil, debiod a que patologia de construccion la entidad esta limitando la participacion de oferentes . ya que es especifica esta especializacion por lo tanto en aras de transparencia , pluralidad de oferenes , seleccion objetiva se permita la espealizacion en cualquier rama de la ingenieria civil.

solicito sea publicado el AU discrimado donde se evidencien los salarios para los profesionales ofertados en la propuesta

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones.

En atención a su respuesta nos permitimos manifestarle, que la Entidad durante la estructuración de los requisitos para el presente proceso, analizó la pertinencia de la formación académica solicitada, así como los demás componentes solicitados. Dicho requisito se estableció teniendo en cuenta que las edificaciones principales a intervenir se tratan de edificios que fueron construidos hace más de 40 años y que por lo tanto el personal que intervenga dichos espacios, deberá contar con la formación suficiente para tratar con temas estructurales o cualquiera que presenten las edificaciones antiguas.

Por otro lado, la especialización en mención, es un requisito que se considera adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, entendiendo que un profesional formado en esta área tendrá la suficiente capacidad para el estudio y análisis de las edificaciones, por medio de metodologías y estrategias que tienen como finalidad comprender los síntomas y causas del deterioro de una estructura. La patología de la construcción evidencia los signos de daños como la humedad, fisuras, corrosión, grietas y deformaciones de una estructura, lo que ocasiona múltiples efectos, desde pequeñas averías hasta grandes fallas que causan el colapso de la edificación.

Por lo anteriormente descrito, la entidad ha considerado importante vincular al equipo de trabajo, profesionales formados y capacitados en esta área.

De igual manera es importante recalcar, que la Entidad ha verificado mediante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que la formación solicitada para el perfil en

mención, a nivel de especialización se encuentra debidamente autorizada y existe dentro de los programas validados por el Ministerio de Educación, según como se muestra:

CÓDIGO_INSTITUCIÓN	NOMBRE_INSTITUCIÓN	ESTADO_INSTITUCIÓN	CARÁCTER_ACADÉMICO	SECTOR	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	TITULO_OTORGADO
1102	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	Oficial	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA EDIFICACION Y TECNICAS DE INTERVENCION Y PREVENCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA EDIFICACION
1704	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Activa	Universidad	Privado	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
1833	UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -	Activa	Universidad	Privado	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

De conformidad con lo anterior, la Entidad se permite manifestarle que su observación no es aceptada y por lo tanto se mantiene el requisito.

Nos permitimos exponer el AIU solicitado:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 191.944.090,33
Administración	17%	$ 32.630.495,36
Imprevistos	4%	$ 7.677.763,61
Utilidad	4%	$ 7.677.763,61
IVA Sobre Utilidad	19%	$ 1.458.775,09
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 49.444.797,67
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 241.388.888,00

MATRIZ PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE A.I.U.							
	COSTO DIRECTO ESTIMADO DE OBRA (CD)	$ 191.944.090		VALOR DEL CONTRATO	$ 241.388.888		
	Término estimado de ejecución de obra (Meses)	7		VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 239.930.113		
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL							
	CANTIDAD	**CARGO**	**DEDICACIÓN**	**TOPE MÁXIMO HONORARIOS**	**PLAZO**	**CANTIDAD DE PERSONAL / HONORARIOS / PLAZO / DEDICACION / PRESTACIONES**	**PORCENTAJE**
	A		**B2**	**C**	**D2**	**G= B2 * C * D2 * E**	
1.1 PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALISTA Y TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN							
	1	DIRECTOR DE OBRA	10,0%	$5.458.886,50	7,0	$3.821.221	
	1	RESIDENTE DE OBRA	25,0%	$5.458.886,50	7,0	$9.553.051	
	1	PROFESIONAL EN SG SSL	10,0%	$5.458.886,50	7,0	$3.821.221	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$17.195.492**	8,96%
2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES							
2.1 CONTRIBUCIONES							
DESCRIPCIÓN						**VALOR ($)**	
Contribución Estampilla pro- universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia					0,5%	$ 1.199.651	
Contribución Estampilla pro- universidad Amazonia (presupuesto Dpto del Caquetá $79.516.539)					3%	$ 2.385.496	
Contribución fondo de seguridad y convivencia FONSECON					5%	$ 11.996.506	
TOTAL CONTRIBUCIONES						**$15.581.652,39**	8,12%
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3+4)						**17%**	
I. IMPREVISTOS						**4%**	
U. UTILIDAD						**4%**	
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)						**25%**	

2.5. OBSERVACIÓN 6. PLANTEADA POR PARTE DE GREEN DESIGNS S.A.S, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3466675, PRESENTADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2022, A LAS 4:25 P.M.:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-02 DE 2022
Descripción del proceso Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos que sean necesarios para los diferentes inmuebles adscritos al Di
De: GREEN DESIGNS S.A.S
Usuario: Rojas Florez
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido *(20/03/2022 4:25:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3466675
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observacion experiencia

Texto de mensaje

en cuanto a experiencia especifica, se solicita que la exigencia de contratos que incluya la intervencion de varios municipio se en uno de los tres que exigen (no en los tres). para que la participacion no este limitada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en la estructuración técnica de los requisitos y condiciones ha determinado la importancia de que el proponente demuestre que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia suficiente para atender varias sedes simultáneamente, toda vez que el proceso que nos ocupa, tiene el alcance de realizar labores de mantenimiento tanto en el distrito de Neiva como Florencia y todas las sedes adscritas a estas.

Así entonces, es fundamental que los proponentes demuestren dicha condición, lo cual es requerido en una cantidad de contratos como lo muestra el pliego de condiciones. De tal manera y de acuerdo con lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene el requisito aclarándose que se puede demostrar la experiencia en cada contrato de la siguiente manera:

> *El proponente deberá acreditar que se hayan ejecutado actividades de* ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación*** *de edificaciones,* ***en varios municipios y/o edificaciones diferentes****, dentro del mismo contrato.*

2.6. OBSERVACIÓN 7. PLANTEADA POR PARTE DE GR GRUPO SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3471725, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:22 P.M.:

"…

Mediante el presente realizamos las siguientes observaciones al pliego:

1. solicitamos aclarar si las personas naturales que pueden presentar el proceso solo deben ser ingenieros civiles o arquitectos, por tal solicitamos permitan presentar a ingenieros agricolas o a tecnologos en obras civiles.
2. solicitamos que se permita presentar el rup en firme con la informacion financiera del año 2021. al igual que se pueda escoger cualquiera de los 3 ultimos años registrados en el rup.
3. en la acreditacion de estandaers de ssl sst, solicitamos que dicho informe sea emitido durante el ultimo año contado a partir de la fecha de cierre del proceso
4. experiencia general: agradecemos aclarar o definir los terminos de experiencia "mantenimiento y/o adecuacion", con el fin de conocer si dentro de estas palabras cabe los terminos de actualizacion o remodelacion o optimizacion o modernizacion"
5. experiencia especifica: definir si la experiencia en 3 contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial
6. experiencia especifica: agradecemos aclarar o definir los terminos de experiencia "mantenimiento de edificaciones", con el fin de conocer si dentro de estas palabras cabe los terminos de actualizacion o remodelacion o optimizacion o modernizacion de edificaciones"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Agradecemos su observación, y nos permitimos aclarar que las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, por lo cual debe de entenderse que diferente a lo que sucede con las personas jurídicas como sociedades o empresas creadas para adelantar actividades propias de su objeto social, y en ese marco ofrecen los conocimientos y experiencia de su personal vinculado, la persona natural es aquel individuo que actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, por lo tanto, es quien directamente se obliga para resolver o atender una situación específica en razón de su conocimiento específico y experiencia exigida por la Entidad estatal, respecto de la cual se pueda establecer la responsabilidad para la celebración y ejecución del contrato de obra, por esta razón, debe ostentar el perfil de Ingeniero Civil o Arquitecto, cuyas profesiones se complementan para poder llevar a cabo de mantenimiento, restauración y preservación de obras o edificios de toda índole, según lo definido en las leyes 435 de 1998 *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura…"* y la Ley 400 de 1997 *"Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes."*.

En consideración a lo anterior, no es viable para la entidad acceder a lo solicitado por el observante en el sentido de que se permita a los ingenieros agrícolas o tecnólogos en obras civiles, presentar propuesta económica en calidad de persona natural; esto en razón a que en el primer caso, el conocimiento específico de dicha profesión se aplica en el sector de la producción **agrícola, ganadera, agroindustrial, agroalimentaria, entre otras, mas no para llevar a cabo** el mantenimiento preventivo y correctivo, y arreglos locativos de inmuebles, actividades propias **de la ingeniería civil o la Arquitectura; y en el segundo caso, se trata de una profesión auxiliar de estas profesiones ya precitadas, según se define en la ley** 400 de 1997 y **ley** 435 de 1998, por lo que de permitirse contratar con una

persona natural que ostente este perfil asistencial, se estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la ingeniería civil o arquitectura, por carecer de la idoneidad profesional que se requiere para la ejecución del objeto a contratar.

Por las consideraciones expuestas, no se accede a lo solicitado en esta observación.

2. Agradecemos sus observaciones y nos permitimos informar que el comité estructurador y evaluador aclara lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el plazo para la renovación del RUP se encuentra vigente, el cual va hasta el hasta el quinto día hábil del mes de abril y que la firmeza de dicha actuación tiene el término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el RUES, para el presente proceso se solicita firmeza del RUP al momento de la entrega de la oferta con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020; no obstante, el proponente que cuente con el RUP en firme con estados financieros a 31 de diciembre de 2021, podrá presentarlos en su oferta.

Además, Se aclara que tal como lo menciona el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso, en la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, la entidad atiende lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Departamento de Planeación Nacional, mediante el cual se sustituye el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Decreto 1082 de 2015, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años que se refleje en el registro de cada proponente.

3. Agradecemos su observación, y nos permitimos aclarar que, de conformidad con el art. 28 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, establece que *"Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora…"*; así mismo, determina que *"El empleador o contratante debe rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales."* (subrayas propias)

Vista la norma transcrita, la misma no establece una anualidad para que empleadores o contratantes presenten las autoevaluaciones, y por el contrario se infiere que solo se debe presentar una sola vez, y es solo cuando no se supere el 85% de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es que anualmente se debe rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento.

Por lo anterior, se tiene que el proponente que cumpla con un puntaje superior al 85% de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en cualquier momento, no le asiste el deber de seguir presentado la autoevaluación cada año, por lo que exigir que se acredite dicho cumplimiento dentro último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, resulta improcedente y limitaría la participación de aquel o aquellos oferentes, que acrediten haber cumplido con valoración aceptable, dichos estándares en un lapso de tiempo superior al propuesto por el observante.

Por las consideraciones expuestas, no se accede a lo solicitado en esta observación.

4. Agradecemos su observación, y nos permitimos aclarar que, la Entidad ha determinado que el proponente debe acreditar experiencia general de acuerdo con lo que se muestra a continuación, lo cual modificará el requisito de la siguiente manera:

3.5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual, debe acreditar en hasta un (1) contratos ejecutado con entidad pública o privada en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado en mínimo tres (3) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

5. Agradecemos su observación, y no permitimos aclarar que, mediante lo indicado en el numeral 3.5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONTRATISTA:
se le requiere a los proponentes que *"…acreditar experiencia específica diferente a la experiencia general, mediante la ejecución de TRES (3) contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en firme, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de edificaciones, que su valor sumado sea igual o mayor al valor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V…"*

6. Agradecemos su observación, y nos permitimos aclarar que, la Entidad ha determinado que el proponente debe acreditar experiencia específica de acuerdo con lo que se muestra a continuación, lo cual modificará el requisito de la siguiente manera:

3.5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL CONTRATISTA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica diferente a la experiencia general, mediante la ejecución de TRES (3) contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en firme, cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones,

que su valor sumado sea igual o mayor al valor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y que cada uno se encuentre clasificado en mínimo tres (3) de las actividades señaladas en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel. El proponente deberá acreditar que se hayan ejecutado actividades de Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones, en varios municipios y/o edificaciones diferentes, dentro del mismo contrato.

2.6.1. OBSERVACIÓN 8. PLANTEADA POR PARTE DE GR GRUPO SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3471785, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:41 P.M.:

"…
Mediante el presente enviamos obswervaciones al pliego de condiciones paquete 2:

1. Experiencia Especifica: el pliego solicita "El proponente deberá acreditar que se hayan ejecutado actividades de mantenimiento de edificaciones, en varios municipios dentro del mismo contrato", sin embargo solo delimita a varios municipios cuando tambien pueden ser varias sedes de trabajo de mantenimientos o varios sitios dentro del mismo contrato. Por lo tanto se solicita incluir que la experiencia especifica sea en el alcance citado en varios municipios y/o sedes y/o sitios dentro del mismo contrato"

2. la acreditacion de la experiencia especifica cuando es en consorcio o union temporal se acepta en porcion cuando se participa y se tenga minimo 70%, para lo cual solicitamos se acepte tener el 60%

3. director de Obra: se solicita dentro de su perfil: "Título de postgrado en Gerencia de proyectos de construcción, el cual deberá acreditarse mediante acta de grado o diploma.", lo cual es muy selectivo y subjetivo, para lo cual solicitamos sea aceptado el titulo en postgrado en Gerencia de proyectos o en gerencia integral de proyectos o en gerencia de proyectos de construccion o gerencia de proyectos de infraestructura o en alta gerencia, los cuales aplican para el presente proceso y lo hace mas objetivo a todos los posibles oferentes.

4. Director de obra e ingeniero residente:, dentro de su perfil solicitan: "dos (2) contratos donde se acredite su participación como Director o residente (segun el caso), en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de mantenimiento y/ adecuación de edificaciones, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.", sin embargo se solicita que dicha experiencia sea en mantenimineto o adecuacion de edificaciones o remodelacion de edificaciones o actualizacion de edificaciones u optimizacion de edificaciones.
Adicionalmente, llama la atencion que la entidad solicita en la experiencia que la misma sea expedida por la entidad contratante, situacion que difiere del verdadero responsable de dicha expedicion del certificado, el cual deberia ser emitido por el empleador del director y no por el contratante. No entendemos a que se debe el subjetivismo y falta de objetividad del pliego de condiciones cuando solicita dicho requerimiento cuando el certificado lo debe emitir es el empleador quien en realidad es el contratante del ingeniero director o residente que se pretende evaluar en este

proceso. por lo anterior solicitamos que se acepte la acreditacion de la experiencia dada por el empleador contratante de la hoja de vida ofertada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. La Entidad al establecer el requisito de experiencia específica, respecto a la atención de varios municipios, busca que el proponente tenga la capacidad de atender varias edificaciones de manera simultánea y garantice la agilidad en la atención a los llamados para resolver los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. De tal manera, su observación se acepta parcialmente, incluyendo que *El proponente deberá acreditar que se hayan ejecutado actividades de* ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación*** *de edificaciones,* ***en varios municipios y/o edificaciones diferentes****, dentro del mismo contrato.*

2. La Entidad acepta su observación, y en consecuencia modifica el requisito respecto a la acreditación de la experiencia mediante una figura asociativa, quedando de la siguiente manera:

> *Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al* ***60%,*** *de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.*

3. La Entidad ha analizado las condiciones técnicas del proceso que nos ocupa, estableciendo así los criterios de formación y experiencia del personal mínimo exigido, es así que teniendo en cuenta la edad de las edificaciones a intervenir y los problemas constantes de humedad, redes hidrosanitarias obsoletas, filtraciones de aguas lluvias, entre otros, se requirió de un profesional de perfil directivo con la formación necesaria en resolución de problemas técnicos mayores si llegaran a presentarse, así como la suficiente capacidad directiva y gerencial para garantizar una correcta planeación y estructuración en la intervención de cada inmueble.

Ahora bien, los requisitos de formación establecidos dentro del perfil el DIRECTOR DE OBRA es taxativa y va enfocada a proyectos relacionados directamente con la construcción. Teniendo en cuenta lo anterior, su observación será aceptada parcialmente, modificándose el requisito de formación a nivel de posgrado así:

> *Poseer título de posgrado en Gerencia de proyectos de construcción y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia y Dirección de Obras y/o Gerencia de Obras, y/o Mantenimiento y conservación de edificaciones, lo cual debe acreditar con copia del diploma y/o acta de grado.*

4. Al respecto, La Entidad indica que, se acepta parcialmente su observación y en consecuencia con la experiencia exigida para el proceso que nos ocupa, se modificará el requisito de experiencia del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

DIRECTOR DE OBRA

Acreditar experiencia específica certificada de mínimo dos (2) contratos donde se acredite su participación como Director, en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones****, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.*

RESIDENTE DE OBRA

Acreditar experiencia específica certificada de mínimo dos (2) contratos donde se acredite su participación como Residente, en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de ***Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones****, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.*

Ahora bien, la Entidad le aclara al observante que por "*Entidad en la que prestó el servicio"*, la cual debe acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, se refiere a la entidad, empresa, organización o sociedad, etc, que haya ejecutado el contrato en el cual participó el profesional que presente el proponente con su oferta, de tal manera, su apreciación en cuanto sea la Entidad Contratante del proyecto en el cual haya participado el profesional, la que debe suscribir el certificado de experiencia, no corresponde a lo solicitado en el pliego de condiciones y por lo tanto no se acepta su observación y se conserva el requisito.

2.6.2. <u>OBSERVACIÓN 9</u>. PLANTEADA POR PARTE DE GR GRUPO SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3471911, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:50 P.M.:

"… Mediante el presente enviamos observaciones al pliego de condiciones paquete 3:

1. Plan de aseguramiento de calidad de obra: para la elaboracion de dicho documento se requiere conocer en detalle la siguiente informacion de la entidad contratante:
- detalle de las edificaciones a intervenir: areas, zonas comunes, detalle de la infraestructura, detalle tecnico de los equipos que la componen, detalle del diseño que las compone.
- ubicacion de las sedes a intervenir
- ciclos de mantenimiento programados
- relacion de mantenimientos correctivos ocurridos en los ultimos dos años
. se requiere conocer los concepto a los se debe definir en cada aspecto:

Alcance
Mapa de proceso
Elementos de entrada del plan de calidad

Objetivos de la calidad
Objetivos generales del sistema de gestión
Objetivos específicos del plan de calidad
Responsabilidades de la dirección
Generalidades
Plan de calidad
Control de documentos y datos
Control de registros
Recursos
Provisión de recursos
Materiales
Verificación de los materiales
Recursos humanos
Infraestructura
Ambiente de trabajo
Requisitos
Revisión de los requisitos relacionados con el producto
Comunicación con el cliente
Diseño y desarrollo
Alcance
Definiciones
Matriz de responsabilidades en el desarrollo del diseño
Proceso de diseño y desarrollo
Planificación del diseño
Asignación de actividades
Relaciones organizacionales y técnicas
Datos de entrada
Datos de salida
Revisión del diseño
Verificación del diseño
Validación del diseño
Control de cambios del diseño y desarrollo
Compras
Proceso de compras
informacion de compras

En caso de que la entidad no envie los parametros para construir la informacion, es necesario que la entidad elimine este requisito en el pliego de condiciones por propender solicitar documentos sin la claridad especifica que hace que el oferente mal iontepreteque los conceptos y busque confundirlo tal como lo dice la normatividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

Para la Entidad es importante que los proponentes que ofrezcan sus servicios demuestren que gestionan sus actividades bajo una estrategia de calidad. De tal manera, los documentos de

calidad exigidos constituyen para la Entidad una garantía ya que el Plan de Calidad es una herramienta de gestión, que permite ordenarse principalmente antes de la ejecución de una obra, en los aspectos claves de la Calidad del proyecto, con el fin de "Asegurar su Calidad". El plan de aseguramiento de la calidad en obra, para el caso que nos ocupa, es un documento proyectado en las actividades tipo que pueden presentarse en proyectos relacionados con actividades de Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones y se deberá hacer durante la etapa de planificación. Posteriormente el adjudicatario deberá ir revisando, complementando y ajustando a las condiciones de los sitios de intervención, si a ello hubiere a lugar.
Debido a lo anterior, la Entidad le manifiesta que no acepta su observación y mantiene el requisito del literal D) del numeral 3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS del pliego de condiciones.

2.6.3. <u>OBSERVACIÓN 10:</u> PLANTEADA POR PARTE DE GR GRUPO SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3471918, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:02 P.M.:

"… Mediante el presente enviamos observaciones al pliego de condiciones paquete 4:

1. El plan de manejo ambiental solicitado no define los conceptos o parametros detallados que se debe entregar tal como el punto anteior del plan de aseguramiento de calidad. Dicha situacion origina que el contrante trate de confundir al proponente y evalue subjetivamente las ofertas.

2. indicadores: solicitamos sea publicado el estudio que determina la escogencia de los indicadores financieros del proceso, el cual determinar los indices solicitados en el pliego.

3. en la elaboracion de k residual solicitan el lista de obras electricas, el cual debe ser el listado de obras de construccion en general

4. criterios adicionales, consideramos que dan mayor importancia a la calidad tecnica de 60 puntos, cuando esta oferta NO ES UN CONCURSO DE MERITOS sino un proceso de Seleccion Abreviado de Minima cuantia, situacion que en estructura no es correcta por parte de los estructuradores de esta etapa precontractual.

5. se solicita modificar la experiencia adicional del director de edificaciones intervenidos conforme al numero de edificaciones maximo que la RAMA JUDICIAL - CSJ, tiene que intervenir. de igual manera se solicita que se defina el numero de edificaciones como numero de sedes o sitios municipios intervnenidos y se ciña al total de edificaciones que se debe intervennir en este proceso licitatorio y no informacion adicional que realmente ni la entidad tiene o se va a ejecutar en el contrato futuro.

6. en la formacion adicional solicitan especializacion en patologia de la construccion, para lo cual solicitamos sea aceptado DIPLOMADO EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION o CURSO EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, dado que las

actividades del contrato no define ningun item en que se preste el servicio de dictamen patologico o se tenga un item que sea diagnostico de la patologia de la construccion.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Es primordial para la Entidad, que los proponentes den garantía del cumplimiento de las obligaciones ambientales de orden Nacional, departamental y municipal, dando pautas y métodos de trabajo teniendo en cuenta el tipo de actividades de mantenimiento a ejecutar.

El compromiso adquirido por la Seccional a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA.

El proponente debe tener en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07- 3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -”, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental. Además, procurará en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integradogestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-degestion-ambiental)

Debido a lo anterior, la Entidad le manifiesta que no acepta su observación y mantiene el requisito del literal E) del numeral 3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS del pliego de condiciones

2. Atendiendo la observación de la solicitud del estudio que determina la escogencia de los indicadores financieros del proceso, se aclara que el análisis del sector del presente proceso contiene dicho estudio, en donde se indica que:

De acuerdo a la información financiera obtenida de la Cámara de Comercio del Huila y Florencia, y el comportamiento histórico de los indicadores fijados en procesos similares en años anteriores, la Entidad establece como indicadores mínimos aceptados que garanticen la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de Personas Naturales o Jurídicas con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que no limite la pluralidad de participación.

(ver análisis del sector).

3. Con respecto a la observación del texto "listado de obras eléctricas" en el aparte de la capacidad residual del proyecto del pliego de condiciones numeral 1 y 2, se aclara que lo solicitado es "listado de obras", por lo cual para corregir el error gramatical se eliminará la palabra "eléctricas" del proyecto del pliego de condiciones.

La Entidad acepta su observación y procede a modificar los numerales 1 y 2 del subcapítulo 3.5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL, quedando de la siguiente manera:

> *1. La lista de los contratos de obras en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*
>
> *2. La lista de los contratos de obras en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios*

4. La Entidad durante la fase de estructuración del proceso, determinó la importancia de la ponderación de la calidad técnica de las ofertas, para lo cual se ha asignado el puntaje establecido en el pliego de condiciones, esto sin desconocer la ponderación del factor económico, dando cumplimiento a lo establecido en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, de la selección objetiva, indica que: *"…los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

> *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009) 2. Numeral Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> > *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes*

a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De tal manera, este proceso adelantado por la Entidad no se constituye en ningún caso como un Concurso de méritos, toda vez que el procedimiento de ponderación y evaluación es totalmente diferente.

Por lo anterior su observación no es aceptada y lo contenido en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del pliego de condiciones, no se modificará.

5. La Entidad indica, que el proceso que se adelanta, tiene como alcance las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que llegaren a surgir en los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Neiva y Florencia (entre ellos todos los Municipios del Huila y Caquetá).

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, administra el correcto funcionamiento de los inmuebles adscritos a esta dependencia, los cuales actualmente ascienden a un total de 65 inmuebles, de los cuales 45 están localizados en el Departamento del Huila y 20 en el Departamento del Caquetá, como se muestra:

RELACION DE INMUEBLES PROPIOS- SECCIONAL NEIVA

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN SECCIONAL/ UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	Albania	NEIVA	Caquetá	Albania	CALLE 5 N° 3 - 37
2	Campoalegre	NEIVA	Huila	Campoalegre	CARRERA 9 N° 17-05
3	Elias	NEIVA	Huila	Elías	CARRERA 5 N° 1A-63
4	Palacio de Justicia - Gerardo Cortes Castañeda	NEIVA	Caquetá	Florencia	AVENIDA 16 N° 6 - 47
5	Belen de los Andaquies	NEIVA	Caquetá	Belén De Los Andaquies	CARRERA 4 Nº 5-59/
6	Garzón	NEIVA	Huila	Garzón	CARRERA 8 A N° 8 - 17
7	La Plata	NEIVA	Huila	La Plata	CALLE 5 N° 4 - 44
8	Palacio de Justicia - Rodrigo Lara Bonilla	NEIVA	Huila	Neiva	CARRERA 4 A N° 6 - 99
9	Palermo	NEIVA	Huila	Palermo	CALLE 9 N° 9 - 37
10	Pitalito	NEIVA	Huila	Pitalito	CARRERA 4 N° 13-62
11	Puerto Rico	NEIVA	Caquetá	Puerto Rico	CALLE 4 N° 5-06
12	Saladoblanco	NEIVA	Huila	Saladoblanco	CALLE 2 N° 5 - 44
13	Tesalia	NEIVA	Huila	Tesalia	CALLE 6 A N° 9 - 36
14	Timana	NEIVA	Huila	Timaná	CALLE 11 N° 2 - 23
15	Yaguara	NEIVA	Huila	Yaguará	CARRERA 5A N° 1 - 52 Y 56
16	lote - Proyectos salas de audiencia - Palacio de Justicia - Rodrigo Lara Bonilla	NEIVA	Huila	Neiva	CALLE 6 No 3-03

RELACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO- SECCIONAL NEIVA

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN SECCIONAL/ UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	ACEVEDO	NEIVA	Huila	Acevedo	Calle 9a No. 7-42
2	AGRADO	NEIVA	Huila	Agrado	Calle 5 No. 7-15
3	AIPE	NEIVA	Huila	Aipe	Carrera 7 No 4-39 Barrio la Palmita
4	ALGECIRAS	NEIVA	Huila	Algeciras	Carrera 5 No 2-31
5	ALTAMIRA	NEIVA	Huila	Altamira	Calle 6A 4 -07
6	BARAYA	NEIVA	Huila	Baraya	Carrera 5 No 2B-38
7	CAMPOALEGRE	NEIVA	Huila	Campoalegre	Locales 209, 211 y 217 Centro Comercial Santa Ana Carrera 9 No 17-51
8	COLOMBIA	NEIVA	Huila	Colombia	Calle 6 No 3-48 y 3-60
9	EL PITAL	NEIVA	Huila	Pital	Calle 8 No 8 - 05
10	GIGANTE	NEIVA	Huila	Gigante	Calle 2 No 5-70 Barrio Universitario
11	GUADALUPE	NEIVA	Huila	Guadalupe	Calle 3 No 3- 28/ 32
12	HOBO	NEIVA	Huila	Hobo	Local No 2 Ubicado en la Calle 6 No 8-66
13	IQUIRA	NEIVA	Huila	Iquira	Calle 4 No 4-109
14	ISNOS	NEIVA	Huila	Isnos	Calle 4 No. 2-28
15	LA ARGENTINA	NEIVA	Huila	La Argentina	Calle 5a No 4-35
16	LA PLATA	NEIVA	Huila	La Plata	Calle 6 No 5-71 Manzana 17 Barrio Paez
17	MILAN	NEIVA	Caquetá	Milan	Carrera 8 No. 4-04
18	NATAGA	NEIVA	Huila	Nátaga	Calle 2 No 5-55
19	NEIVA	NEIVA	Huila	Neiva	Calle 11 No 2-48
20	NEIVA	NEIVA	Huila	Neiva	Carrera 7 No. 6-03
21	NEIVA	NEIVA	Huila	Neiva	Calle 11 No 2-55

22	NEIVA	NEIVA	Huila	Neiva	Carrera 4 No. 12-35/37/43
23	NEIVA	NEIVA	Huila	Neiva	Carrera 5 No. 20-42
24	OPORAPA	NEIVA	Huila	Oporapa	Carrera 6 No. 4-33
25	PAICOL	NEIVA	Huila	Paicol	Carrera 6A No 3-57
26	PALESTINA	NEIVA	Huila	Palestina	Calle 1 No 2-51
27	PITALITO	NEIVA	Huila	Pitalito	Bodega No 8, ubicada en la calle 26B No 8A- 16 "La Florida Centro Logistico".
28	RIVERA	NEIVA	Huila	Rivera	Calle 4 No 4-26
29	SAN AGUSTIN	NEIVA	Huila	San Agustín	Calle 3 No. 13–24
30	SANTA MARIA	NEIVA	Huila	Santa María	Local 101, 105 Y 106 Carrera 3 No. 9-34
31	SUAZA	NEIVA	Huila	Suaza	Calle 6 No 3-47/51
32	TARQUI	NEIVA	Huila	Tarqui	Carrera 4 No 10 -39 barrio centro del Municipio de Tarqui
33	TELLO	NEIVA	Huila	Tello	Carrera 3 No 2-02 y 2-06
34	TERUEL	NEIVA	Huila	Teruel	Carrera 3 No 5-36
35	VILLAVIEJA	NEIVA	Huila	Villavieja	Calle 4 No 6-46 Barrio Buenavista
36	BELEN DE LOS ANDAQUIES	NEIVA	Caquetá	Belén de los Andaquies	Carrera 4 No 4-60
37	CARTAGENA DEL CHAIRA	NEIVA	Caquetá	Cartagena Del Chairá	Calle 3 No 52/54/56/60
38	CURILLO	NEIVA	Caquetá	Currillo	Carrera 3 No 2-56/60
39	DONCELLO	NEIVA	Caquetá	El Doncello	Calle 3 No 4-18
40	EL PAUJIL	NEIVA	Caquetá	El Paujil	Calle 5 No 5-45
41	FLORENCIA	NEIVA	Caquetá	Florencia	Carrera 11 No 11-20
42	FLORENCIA BODEGA	NEIVA	Caquetá	Florencia	Bodega No 3, ubicada en la Carrera 11 kilómetro 3, al norte de la ciudad de Florencia - Caquetá "Parque Industrial Santa Maria".

43	MONTAÑITA	NEIVA	Caquetá	La Montañita	Calle 5 No 04-03 Barrio Las Brisas
44	MORELIA	NEIVA	Caquetá	Morelia	Calle 2 No. 3-01-03-07-3 C.3 No.1-69-71 Calle Principal Barrio E l Centro
45	PUERTO RICO	NEIVA	Caquetá	Puerto Rico	Calle 6 No 5 -52 / 54 Barrio la Americas
46	San jose del Fragua	NEIVA	Caquetá	San Jose Del Fragua	Calle 3 No. 4 – 24 Barrio El Centro
47	SAN VICENTE DEL CAGUAN	NEIVA	Caquetá	San Vicente Del Caguán	Calle 4 No. 4-21/25
48	SOLANO	NEIVA	Caquetá	Solano	Calle 7 No 4-06
49	SOLITA	NEIVA	Caquetá	Solita	Calle 4 No. 4-29
50	VALPARAISO	NEIVA	Caquetá	Valparaiso	Calle 10 No. 4-26-28/4-14-22

Ahora bien, pese a que dentro del presente proceso se previó el servicio de mantenimiento de inmuebles en la totalidad de los municipios que conforman el Distrito Judicial de Neiva y Florencia, ello no implica en manera alguna, que la Entidad deba realizar mantenimientos en cada uno de ellos, sin embargo las necesidades deben ser atendidas en la medida que se demanden por parte de los usuarios, servidores judiciales de las sedes de la seccional, o que se tengan programadas respecto a las solicitudes radicadas por los funcionarios interesados con la debida anticipación establecida en la coordinación administrativa.

Esto implica la posibilidad de una atención simultánea y ágil a estos requerimientos.

De acuerdo con lo anterior, su observación no es aceptada y se mantiene el requisito de experiencia adicional solicitada para el director de obra.

6. En atención a su observación, nos permitimos manifestarle que la Entidad durante la estructuración de los requisitos para el presente proceso, analizó la pertinencia de la formación académica solicitada, así como los demás componentes solicitados. Dicho requisito se estableció teniendo en cuenta que las edificaciones principales a intervenir se tratan de edificios que fueron construido hace más de 40 años y que por lo tanto el personal que intervenga dichos espacios, deberá contar con la formación suficiente para tratar con temas estructurales o cualquiera que presenten las edificaciones antiguas.

Por otro lado, la especialización en mención, es un requisito que se considera adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, entendiendo que un profesional formado en esta área tendrá la suficiente capacidad para el estudio y análisis de las edificaciones, por medio de metodologías y estrategias que tienen como finalidad comprender los síntomas y

causas del deterioro de una estructura. La patología de la construcción evidencia los signos de daños como la humedad, fisuras, corrosión, grietas y deformaciones de una estructura, lo que ocasiona múltiples efectos, desde pequeñas averías hasta grandes fallas que causan el colapso de la edificación.

Por lo anteriormente descrito, la entidad ha considerado importante vincular al equipo de trabajo, profesionales formados y capacitados en esta área.
De igual manera es importante recalcar, que la Entidad ha verificado mediante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que la formación solicitada para el perfil en mención, a nivel de especialización se encuentra debidamente autorizada y existe dentro de los programas validados por el Ministerio de Educación, como se muestra:

CÓDIGO_INSTITUCIÓN	NOMBRE_INSTITUCIÓN	ESTADO_INSTITUCIÓN	CARÁCTER_ACADÉMICO	SECTOR	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	TITULO_OTORGADO
1102	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Activa	Universidad	Oficial	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA EDIFICACION Y TECNICAS DE INTERVENCION Y PREVENCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA EDIFICACION
1704	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Activa	Universidad	Privado	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
1833	UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -	Activa	Universidad	Privado	ESPECIALIZACION EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

De conformidad con lo anterior, la Entidad se permite manifestarle que su observación no es aceptada y por lo tanto se mantiene el requisito.

2.6.4. <u>OBSERVACIÓN 11:</u> PLANTEADA POR PARTE DE GR GRUPO SAS, MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3471933, PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:09 P.M.:

“ Conforme a todas las solicitudes realizadas, es importante que la entidad lea cuidadosamente y mejore la estructuracion del pliego de condiciones en su proceso, sustentando en:

1. El pliego es demasiado y subjetivo y tiene a ser direccionado para la entidad actual que presta el servicio
2. El pliego no es objetivo en la realidad de la ejecucion del contrato VS los requisitos solicitados en el personal de director, residente y en la experiencia especifica.
3. El pliego no es objetivo en la relidad de la ejecucion del contrato VS los requisitos solciitados como experiencia adicional del director.

4. El pliego tiene a confudir a los oferente en cuanto a la solicitud detallada de los planes de calidad y plan ambiental
5. El pliego es muy diferente a los pliegos del mismo servicio solictado en los tres años anteriores y sesgan la pluralidad y objetividad del mismo.
6. El estudio de mercado presentado es sustentado con precios que no tienen en cuenta la variacion del IPC, inflacion actual de los meses de enero y febrero y con la TASA DEL DOLAR TRM costosa.

Asi las cosas, solicitamos que el pliego corrija todas estas situaciones y demuestre la objetividad que enmarca a la entidad a nivel nacional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1 El pliego es demasiado y subjetivo y tiene a ser direccionado para la entidad actual que presta el servicio

2. El pliego no es objetivo en la realidad de la ejecución del contrato VS los requisitos solicitados en el personal de director, residente y en la experiencia especifica.

3. El pliego no es objetivo en la realidad de la ejecución del contrato VS los requisitos solicitados como experiencia adicional del director.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad en el momento de estructurar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de ponderación, ha determinado tales que son acordes a la naturaleza del contrato y no van en contravía de la necesidad a satisfacer con la futura contratación, toda vez que la experiencia solicitada al equipo de profesionales requeridos es directamente relacionada con las actividades a contratar.

4. El pliego tiene a confudir a los oferente en cuanto a la solicitud detallada de los planes de calidad y plan ambiental

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es importante que los proponentes que ofrezcan sus servicios demuestren que gestionan sus actividades bajo una estrategia de calidad. De tal manera, los documentos de calidad exigidos constituyen para la Entidad una garantía ya que el Plan de Calidad es una herramienta de gestión, que permite ordenarse principalmente antes de la ejecución de una obra, en los aspectos claves de la Calidad del proyecto, con el fin de “Asegurar su Calidad”.

El plan de aseguramiento de la calidad en obra, para el caso que nos ocupa, es un documento proyectado en las actividades tipo que pueden presentarse en proyectos relacionados con actividades de Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones y se deberá hacer durante la etapa de planificación. Posteriormente el adjudicatario deberá ir

revisando, complementando y ajustando a las condiciones de los sitios de intervención, si a ello hubiere a lugar.

Es primordial para la Entidad, que los proponentes den garantía del cumplimiento de las obligaciones ambientales de orden Nacional, departamental y municipal, dando pautas y métodos de trabajo teniendo en cuenta el tipo de actividades de mantenimiento a ejecutar. El compromiso adquirido por la Seccional a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA.
El proponente debe tener en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07- 3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -”, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental. Además, procurará en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

5. *El pliego es muy diferente a los pliegos del mismo servicio solicitado en los tres años anteriores y sesgan la pluralidad y objetividad del mismo.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad en el momento de estructurar el proceso, realizó un estudio y análisis de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de ponderación, y encontró que los mismos, son acordes a la naturaleza del contrato y no van en contravía de la necesidad a satisfacer con la futura contratación.

Ahora bien, resulta importante precisar que, los últimos procesos que adelantó la Entidad tendientes a contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos locativos que sean necesarios para los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Neiva y Florencia, se hicieron bajo la modalidad de mínima cuantía y que en esta oportunidad, atendiendo el objeto a contratar, y en a razón a la cuantía establecida para la entidad, la cual supera la mínima cuantía de contratación, la selección del futuro contratista se hará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, modalidad con la que, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se han dispuesto requisitos que resultan acordes con la modalidad y con la necesidad que se pretende suplir con el presente proceso.

6. *El estudio de mercado presentado es sustentado con precios que no tienen en cuenta la variacion del IPC, inflacion actual de los meses de enero y febrero y con la TASA DEL DOLAR TRM costosa.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante que la entidad, para cuantificar el valor de los ítems requeridos del presente proceso ha utilizado precios históricos de las ofertas

económicas de contratos ejecutados que conservan la misma estructura de actividades, realizados en la vigencia inmediatamente anterior; ahora bien, al tratarse de actividades que para poder ser ejecutadas requieren de mano de obra (personal), se realizó el cálculo del incremento del salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia, estipulado mediante el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, correspondiente al 10,7%, al precio unitario promedio por ítems arrojado de los dos contratos del análisis.

2.7. OBSERVACIÓN 12: PLANTEADA POR PARTE DE RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A., MEDIANTE EL MENSAJE CO1.MSG.3491182, PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, A LAS 5:47 P.M.:

> Cordial saludo, comedidamente se le solicita a la entidad, que en caso que reciban más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el **Proceso No. SAMC-02 DE 2022,** se proceda a realizar el sorteo de consolidación de oferentes, de manera que se seleccione el grupo de 10 proponentes que presentarán oferta. Elevamos esta solicitud ya que no tiene sentido habilitar a todos los proponentes que manifiesten interés, no es coherente ni consecuente, entrar en un desgaste de poner a un proponente interesado a competir contra 50 o 100 proponentes, cuando resulta más práctico para la entidad sortear y consolidar un grupo de 10 proponentes y entrar a evaluar y calificar 10 propuestas y no 50 o 100 ofertas. De esto se trata la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** de hacer más rápido, expedito y eficiente el proceso de contratación arriba mencionado. La pluralidad en los procesos de contratación no quiere decir, que todos los que manifiesten interés de participar presenten propuesta, precisamente para evitar esta situación se creó esta modalidad de contratación y su filosofía radica en realizar un sorteo de consolidación de oferentes y evitar el desgaste de las entidades, de los proponentes personas naturales y de las firmas contratistas, por eso su acertada denominación: **Selección Abreviada.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación y nos permitimos aclarar que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es facultativo de la entidad decidir si celebra o no la audiencia de sorteo cuando se reciben más de 10 manifestaciones de interés, y para el proceso que nos ocupa, la entidad decidió no realizarla atendiendo a que en otros procesos de selección en donde sí se ha sorteado, finalmente terminan por presentarse muy pocas ofertas económicas, dejando sin oportunidad a aquellos oferentes que no resultaron favorecidos en el sorteo.

Por las consideraciones expuestas, la entidad no acoge su observación y en consecuencia, no realizará audiencia de sorteo de manifestación de interés.

Para finalizar, la Entidad se permite informar que se modificará del numeral 3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS, literal B del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, quedando de la siguiente forma en el pliego de condiciones definitivo:

- **UN (1) DIRECTOR DE OBRA-DEDICACIÓN: 10%**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional que lo acredite como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, la cual será computada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.
- Título de postgrado en Gerencia de proyectos de construcción y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia y Dirección de Obras y/o Gerencia de Obras, y/o Mantenimiento y conservación de edificaciones, lo cual debe acreditar con copia del diploma y/o acta de grado.
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento y constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).
- Acreditar experiencia específica certificada de mínimo dos (2) contratos donde se acredite su participación como Director, en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.

- **UN (1) RESIDENTE DE OBRA- DEDICACIÓN 25%:**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional que lo acredite como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, la cual será computada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.

- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento y constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).
- Acreditar experiencia específica certificada de mínimo dos (2) contratos donde se acredite su participación como Residente, en contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido de **Mantenimiento y/o Adecuación y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones**,, la cual debe ser expedida por la entidad en la que prestó el servicio.

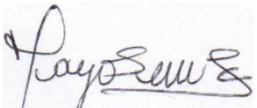
➢ **UN (1) PROFESIONAL SG-SST - DEDICACIÓN <u>10%:</u>**

- Carta de compromiso de dedicación (diligenciar Anexo 7).
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **Debe acreditar profesión en áreas afines a la ingeniería, con postgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y/o profesional en Salud Ocupacional mediante acta de grado o diploma, con mínimo dos (2) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional expedida por la secretaria de salud.**
- Copia de la licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula o Tarjeta Profesional, en el caso que sea Ingeniero (a).
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento verificado con constancia de formación vocacional emitida por el Ministerio de Trabajo (Resolución 1178 de 2017 Art 50 – 52 expedida por el Ministerio de Trabajo).
- Certificación vigente de curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo.
- Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas - Nivel Coordinador – Duración de 80 horas –
- Acreditar experiencia específica certificada de mínimo (3) contratos donde se acredite su participación en residencia y/o coordinación y/o inspección en HSEQ y/o SSL y/o SST.

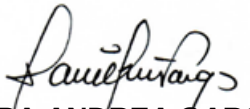
TAREAS Y COMPROMISOS			
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**
1	N/A		

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES				
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**	**ALERTA**
	N.A.			

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día treinta (30) del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022). En constancia, firman quienes intervienen,



MAYOLI SUNCE TAPIERO
Evaluadora Financiera



YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS
Evaluadora Técnica



ANDRES FELIPE CASTRO
Evaluador Jurídico



JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT
Líder Administrativa